RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000406 de 19 SEP. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR CONFORMADO POR EL GRUPO DE EXPERTOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-016-2025

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, nombrado mediante la Resolución DGEN No. 20247000364 del 04 de junio de 2024 y Acta de Posesión No. 132 del 04 de junio de 2024, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de las facultades delegadas por el Director General de la Corporación por medio de la Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Recursos Naturales – DRN, solicitó a la Secretaría General adelantar el proceso de Licitación Pública para contratar el objeto correspondiente a: **"IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA EN LA MICROCUENCA SAN LORENZO, SUBCUENCA DEL RÍO TEUSACÁ",** para lo cual se anexaron los correspondientes Estudios Previos, Análisis Sector, Anexo de Especificaciones Técnicas y que junto con el proyecto de pliegos fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8687699&isFromPublicArea=True&isModal=False, para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la CCE – Circular 001 de 2021, Expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - Obligatoriedad en el uso del SECOP II vigencia 2021 y demás normas concordantes vigentes.

Que, en ejercicio de las funciones delegadas, en particular las inherentes al desarrollo de los trámites en la etapa precontractual, la Secretaría General dio publicidad al proceso de Selección **CAR-LP-016-2025**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que el artículo **2.2.1.1.2.2.3** del **Decreto 1082 de 2015** establece:

> *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000406 de 19 SEP. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR CONFORMADO POR EL GRUPO DE EXPERTOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-016-2025

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Que, para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen.

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Corporación corresponde a la Secretaría General designar mediante acto administrativo, "Comité Evaluador" para el análisis y evaluación de las propuestas presentadas dentro de los procesos adelantados por la entidad a través de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Mínima Cuantía.

Que, mediante memorando de la Dirección de Recursos Naturales - DRN No. 20253081227 de fecha 04 de septiembre de 2025 el Director de Recursos Naturales, informó por quienes estaría integrado el Comité Evaluador Técnico del presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Designar el Comité Evaluador del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. **CAR-LP-016-2025**, cuyo objeto corresponde al: "I**MPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA EN LA MICROCUENCA SAN LORENZO, SUBCUENCA DEL RÍO TEUSACÁ**", el cual estará conformado por el grupo de expertos que a continuación se indica: Evaluador Técnico: **Diego Rodríguez Pava** – Contratista DRN; **Mayibi Pinilla Quineme** – Contratista DRN; Evaluador Económico: **José Agustín Fierro Castro** – Contratista SGEN; Evaluador Financiero: **Nicole Stefanie Caro Rodríguez** – Contratista SGEN y Evaluación Jurídica: **Karen B. Delgado** – Contratista SGEN, **Blanca M. Gómez Perdomo** – Directora Operativa SGEN.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité evaluará y calificará las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso, proyectará las respuestas a las observaciones presentadas a los documentos definidos y al informe de Evaluación, participará en las actividades que demande el proceso; y en general dará cumplimiento a las funciones establecidas en el Manual de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, los miembros del comité evaluador designados deberán manifestar si están sujetos a inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. Trascurrido dicho plazo, si no existe manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento para ser miembro del Comité.

PARÁGRAFO 1. La Evaluación de las ofertas deberá adelantarse conforme a los factores y al procedimiento establecido para tal el efecto en el Pliego de Condiciones Definitivo.

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000406 de 19 SEP. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR CONFORMADO POR EL GRUPO DE EXPERTOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-016-2025

PARÁGRAFO 2. Los integrantes del Comité Evaluador se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad del proceso de evaluación, es decir que, la información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ
Secretario General - SGEN

Proyectó: Karen Bibiana Delgado Manjarres / SGEN

Revisó: Blanca Miryam Gomez Perdomo / SGEN